

AUDITOR GENERAL PRESIDENTE

LIC. ABDO OMAR ESPER

AUDITORES GENERALES

C.P.N. RAMÓN JOSÉ MURATORE

DR. MARCOS A. SEGURA ALZOGARAY

DR. GUSTAVO FERRARIS

LIC. MARIANO SAN MILLÁN

ÁREA DE CONTROL III

C.P.N. RAMÓN JOSÉ MURATORE

SANTIAGO DEL ESTERO 158 - SALTA

IDENTIFICACIÓN

CÓDIGO DE PROYECTO: III – 14.8 - 15

EXPTE. N°: 242-4731/15

ENTE AUDITADO: MUNICIPALIDAD DE PICHANAL

OBJETO: AUDITORÍA FINANCIERA Y DE LEGALIDAD

PERIODO AUDITADO: AÑO 2013

EQUIPO DESIGNADO:

C.P.N. Edgar Alberto Recchiuto

C.P.N. Fabricio Ferreyra

ÍNDICE

I. Objeto de la Auditoría	4
II. Alcance del trabajo de la Auditoría	4
II. 1.1. Procedimientos de Auditoría	4
II. 1.2. Marco Normativo	6
II. 1.3. Limitaciones	6
III. Aclaraciones Previas	7
III.1. Evaluación del sistema de control interno	7
III.2. Cumplimiento de la Legislación Aplicable	8
III.3. Cuestiones pasibles de una Investigación Posterior	8
IV. Comentarios y Observaciones	8
IV.1. Análisis de la Ejecución Presupuestaria	9
IV.1.1 Análisis del Equilibrio Presupuestario	10
IV.1.2 Análisis de la Ejecución Presupuestaria de Recursos	11
IV.1.3 Análisis de la Ejecución Presupuestaria de Gastos	12
IV.1.3.1 Personal	12
IV.1.3.2 Bienes de Consumo	13
IV.1.3.3 Servicios no Personales	14
IV.1.3.4 Bienes de Uso	14
IV.1.3.4.1. Situación de Bienes del Estado	14
IV.1.3.5. Transferencias	16
IV.2. Estado de Deuda Pública	16
IV.3. Estado de Situación del Tesoro	19
IV.3.1. Saldo de Caja	19
IV.4. Esquema Ahorro Inversión Financiamiento	22
V. Recomendaciones	22
VI. Opinión	23
VII. Fecha de Finalización de las Tareas de Campo	24
VI. Lugar y Fecha de Emisión del Informe	24
Anexo I	25

INFORME DE AUDITORIA DEFINITIVO

SEÑOR
INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE PICHANAL
DON: JULIO ANTONIO JALIT
SU DESPACHO.

La Auditoría General de la Provincia (A.G.P.S.), en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo N° 169 de la Constitución Provincial y el artículo N° 30 de la Ley N° 7.103, procedió a efectuar una auditoría en el Departamento Ejecutivo del Municipio de Pichanal, prevista en el Programa de Acción Anual de Auditoría y Control, según Res. AGPS N° 58/14-Proyecto N° III-14.8-15; sobre la base de la información suministrada y en el marco de la legislación vigente.

El presente tiene el carácter de Informe de Auditoría Definitivo, el que contiene las observaciones y recomendaciones de acciones, que permitan mejorar la gestión de la información analizada, expuestas en los apartados IV y V, y la opinión en el apartado VI respectivamente.

El Informe de Auditoría Provisorio fue notificado el día 27/03/2017, a través de cédula de notificación N°17/17 al Sr. Intendente del Municipio de Pichanal.

I. OBJETO DE LA AUDITORÍA.

Ente auditado: Municipalidad de Pichanal - Departamento Ejecutivo Municipal.

Objetivos: Examinar y expresar una opinión fundada sobre la Cuenta General del Ejercicio

Período auditado: Ejercicio Financiero - Año 2013.

II. ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORÍA

El examen fue realizado conforme a lo establecido por las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa para el Sector Público de la Auditoría General de la Provincia de Salta, aprobadas por Resolución AGPS N° 61/01, aplicándose procedimientos de auditoría con la extensión, que se ha considerado necesaria en cada circunstancia.

II.1. Procedimientos de Auditoría aplicados

Las evidencias que respaldan las conclusiones, se obtuvieron de la información proporcionada por la Municipalidad de Pichanal, Tesorería General de la Provincia y Contaduría

General de la Provincia.

Se aplicaron los siguientes procedimientos de auditoría, con la extensión que se ha considerado necesaria de acuerdo a las distintas circunstancias:

- Pedido de Informes y de documentación a través de solicitudes formuladas mediante:
 - ✓ Nota AGPS. N° 191/15, de fecha 02/03/2015, al señor Intendente Municipal, informando el inicio de la auditoría.
 - ✓ Nota AGPS N° 998/15, de fecha 24/08/2015 al señor Intendente Municipal, con requerimiento de información.
 - ✓ Nota AGPS Externa sin codificar N° 761/15, de fecha 11/09/2015, del Sr. Intendente solicitando prórroga para presentación de requerimiento de información.
 - ✓ Nota AGPS N° 1089/15, de fecha 18/09/2015 al señor Intendente Municipal, concediendo una prórroga de 10(diez) días hábiles para dar cumplimiento a lo requerido.
 - ✓ Nota AGPS. N° 0188/16, de fecha 01/04/2016 al Sr. Intendente, requiriendo información complementaria.
 - ✓ Nota AGPS Externa sin codificar N° 164/16, de fecha 22/04/2016, del Sr. Intendente solicitando prórroga para presentación de requerimiento de información.
 - ✓ Nota AGPS N° 295/16, de fecha 27/04/2016 al Sr. Intendente, concediendo la prórroga solicitada de 10(diez) días hábiles para dar cumplimiento a lo solicitado.
- Confirmación de Terceros.
- Relevamiento, recopilación, evaluación y análisis de la normativa aplicable al periodo bajo examen.
- Relevar y analizar la documentación relacionada con el objeto de auditoría:
 - ✓ Libros Mayores.
 - ✓ Planillas de Liquidación de Sueldos, e instrumento legal de la escala salarial vigente.
 - ✓ Listado de Órdenes de Pago.
 - ✓ Copia de Conciliaciones Bancarias.
 - ✓ Copia Extractos bancarios de las Cuentas Corrientes a nombre del Municipio.
 - ✓ Ejecución de Obras y Servicios Públicos.
 - ✓ Inventario de Bienes del Municipio.
- Cotejo de la información contenida en los Cuadros y Estados remitidos por el ente auditado

con los Registros respectivos.

II.2. Marco Normativo

De Carácter General:

- Constitución de la Provincia de Salta.
- Ley Nacional N° 23.548: Coparticipación Federal de Impuestos
- Ley Provincial N° 7.103 - Sistema de Control no Jurisdiccional.
- Ley Provincial N° 1.349 - Orgánica de Municipalidades.
- Ley Provincial N° 5.348 - Procedimientos Administrativos de la Provincia.
- Ley Provincial N° 5.082 - Coparticipación a Municipios y modificatorias.
- Ley Provincial N° 6.438 - Regalías Petrolíferas y Gasíferas.
- Ley Provincial N° 6.816 - Carta Orgánica del Municipio de Pichanal.
- Ley Provincial N° 6.838 – Sistema de Contrataciones de la Provincia
- Ley Provincial N° 7.030 - Disciplina Fiscal.
- Decreto N° 402/08 - Programa Provincial de Responsabilidad Fiscal para Municipios.
- Decreto de Necesidad y Urgencia N° 206/09 - Fondo Federal Solidario.
- Decreto N° 4.689/97 - Manual de Clasificaciones Presupuestarias.
- Decreto Ley N° 705/57 (T.O. Dto. N° 6.912/72) - Ley de Contabilidad
- Decreto Ley N° 9/75 (T.O. Dto. N° 2.039/05) - Código Fiscal de la Provincia.
- Decreto N y U N°206/09 - Fondo Federal Solidario.
- Decreto N° 1448/96 - Reglamentario de la Ley de Contrataciones

De Carácter Particular:

- Ordenanza N° 03/13 – Aprueba el Presupuesto General de la Administración Municipal Ejercicio año 2013.
- Ordenanza N° 25/14 – Aprueba la Cuenta General del Ejercicio año 2013.
- Resolución DEM N° 1035/13 – Promulga la Ordenanza N° 03/13
- Resolución DEM N° 2927/13 – Transferencias de Partidas presupuestarias.

II.3. Limitaciones al Alcance

Se consignan las limitaciones de carácter operativo, que motivaron la inaplicabilidad de procedimientos y pruebas en procura del logro de los objetivos de auditoría propuestos.

El ente auditado no proporcionó a esta Auditoría, lo siguiente:

1. Contratos de Locación de Servicios celebrados por el municipio durante el presente ejercicio, con su correspondiente norma legal.
2. Mayores de Cuentas Patrimoniales período 2013.
3. Situación de los bienes del Municipio, detallado por conceptos: Bienes de Uso - muebles e inmuebles. (Valores al inicio del ejercicio, movimientos del año: aumentos - disminuciones, valores al cierre del ejercicio.)
4. Estado de Deuda Pública, clasificada en consolidada y flotante al inicio y cierre del periodo auditado.
5. La composición de los Saldos de Caja correspondientes a los ejercicios 2012 y 2013.
6. La documentación correspondiente a las contrataciones de insumos, materiales y servicios personales y profesionales, efectuadas durante el periodo auditado.
7. La documentación de los legajos de Obra Pública, y de los trabajos ejecutados durante el período 2013.
8. Convenio firmado con Vialidad de la Nación.

La falta de presentación por parte del ente auditado de la información y/o documentación referida precedentemente, imposibilitó la aplicación de los siguientes procedimientos de auditoría:

- a) Cotejo de información contenida en los estados e informes y los registros respectivos.
- b) Cotejo de información del Estado de Bienes con los bienes respectivos y verificaciones in situ.
- c) Constatación del cumplimiento de los procedimientos de contratación conforme la normativa aplicable.
- d) Cotejo de cantidades de trabajos ejecutados con lo presupuestados.
- e) Verificación aritmética de las distintas operaciones y transacciones.
- f) Cumplimiento de Especificaciones Técnicas de Obra.

III. ACLARACIONES PREVIAS

III.1.- Evaluación del Control Interno

La Municipalidad de Pichanal registra sus operaciones económicas en un sistema

contable por partida simple, que sirvió de base para el cotejo con los registros y la correlación con los cuadros y estados que componen la Cuenta General del Ejercicio.

Las debilidades en el funcionamiento del Control Interno detectadas, se enuncian en el Apartado IV.- Comentarios y Observaciones del presente.

III.2. Cumplimiento de la Legislación Aplicable

Para la evaluación del grado de cumplimiento de la legislación aplicable en relación al objetivo de la auditoría realizada, se ha considerado como parámetro la aplicación de las disposiciones legales vigentes, normas y procedimientos, que tienen influencia significativa sobre las operaciones y/o los informes producidos por el ente auditado. En tal sentido, el examen de los actos administrativos ha permitido verificar los incumplimientos normativos, que se mencionan en el Apartado IV.- Comentarios y Observaciones del presente informe.

III.3.- Cuestiones Pasibles de una Investigación Posterior

Esta auditoría considera, en atención a las observaciones formuladas en este Informe de Auditoría Definitivo, que correspondería la aplicación de la normativa contemplada en la Res. AGPS N° 20/04.

IV. COMENTARIOS Y OBSERVACIONES

El Informe de Auditoría Provisorio fue notificado al Sr. Intendente del Municipio de Pichanal, Don Julio Jalit, por Cédula de Notificación AGPS N° 17/17, el 27/03/2017.

El 12/04/2017, el Sr. Intendente solicitó prórroga para dar respuesta a las observaciones formuladas en el Informe de Auditoría Provisorio.

Luego, con fecha 16/05/2017, el ente auditado formuló respuesta, mediante Nota Externa N° 276/17, la cual ha sido analizada por este equipo de auditoría y consta en el expediente de referencia.

Los Comentarios y Observaciones que surgen de las tareas y labores de auditoría efectuadas por el equipo actuante, se exponen conforme a su relación y vinculación con los objetivos de la auditoría que nos ocupa.

Mediante Nota Externa N° 0815, de fecha 30/09/2015, la Municipalidad de Pichanal presentó la siguiente documentación, con la aclaración que fue aprobada por el Concejo Deliberante según Ordenanza N° 25/2014:

1. Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos Ejercicio 2013
2. Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos Ejercicio 2013
3. Información de Tesorería al cierre del Ejercicio: 2013
4. Información de Patrimonio: Inventario año 2013
5. Información de la Deuda Municipal año 2013.
6. Esquema Ahorro – Inversión – Financiamiento al 31/12/2013

Al respecto, cabe mencionar que la Ordenanza N° 25/2014, en su artículo 1° aprueba “la Ejecución Presupuestaria del Municipio de Pichanal correspondiente al año 2013”, sin hacer referencia a los restantes estados enunciados precedentemente, que componen la Cuenta General del Ejercicio.

Observación N° 1

El ente auditado no cumplió con las disposiciones contenidas en el Art. 32 inc. b) último párrafo de la ley 7103, relativas a que, el Ejecutivo Municipal deberá poner a disposición de la Auditoría General de la Provincia, la Cuenta General del Ejercicio, antes del 30 de Junio de cada año.

Observación N° 2

- a) La Ejecución Presupuestaria del año 2013, fue aprobada por el Concejo Deliberante mediante Ordenanza N° 25/2014, la cual carece de fecha en su texto, vulnerando el Art. N° 37 de la Ley N° 5348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia.
- b) El ente auditado, no ha provisto documentación que permita verificar si se ha dado cumplimiento a la obligación de remitir la Cuenta General del Ejercicio al Concejo Deliberante para dar cumplimiento con lo establecido en el Art. 35 inc. 5 de la Carta Orgánica Municipal.

IV.1 Análisis de la Ejecución Presupuestaria

En la misma se pudo constatar que:

- ✓ El Crédito Original, tiene origen en los instrumentos legales pertinentes (Ordenanza N° 03/13).
- ✓ El Crédito Vigente, cuenta con el instrumento legal pertinente (Resolución Municipal N° 2927/13).
- ✓ Los Recursos, se registran en el Sistema Contable siguiendo el criterio del percibido, conforme lo establecido en el Art. 22 del Decreto Ley N° 705 Ley de Contabilidad.
- ✓ Los Gastos, se registran siguiendo el criterio del compromiso, conforme lo establecido en los Arts. 12 y 13 del Decreto Ley N° 705 Ley de Contabilidad.
- ✓ La exposición de Recursos y Gastos, se realiza siguiendo los lineamientos establecidos en el Art. 44 del Decreto Ley N° 705 Ley de Contabilidad.
- ✓ Las cifras de las partidas, en términos generales, se sustentan en registros contables.

El Municipio de Pichanal estimo sus Recursos para el ejercicio 2013 en \$79.698.455,00 (pesos setenta y nueve millones seiscientos noventa y ocho mil cuatrocientos cincuenta y cinco), de los cuales percibió en el período, \$38.827.257,47 (pesos treinta y ocho millones ochocientos veintisiete mil doscientos cincuenta y siete con 47/100). La diferencia de \$40.871.197,53 (pesos cuarenta millones ochocientos setenta y un mil ciento noventa y siete con 53/100), se refiere básicamente a recursos presupuestados cuya percepción no se concretó, lo que podría evidenciar inconsistencias en la elaboración presupuestaria o ineficacia de recaudación.

IV 1.1. Análisis del Equilibrio Presupuestario:

El ente auditado, aportó la Ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos referida al ejercicio 2013, la cual se resume en el siguiente cuadro:

PARTIDA	CR.ORIG.	MODIFIC.	CR.VIGTE.	EJECUCIÓN	DIFERENCIA
Recursos Corrientes	23.059.748,00	0,00	23.059.748,00	27.470.464,14	-4.410.716,14
Rec. No Corrientes	56.638.707,00	0,00	56.638.707,00	11.356.793,33	45.281.913,67
Gastos Corrientes	79.698.455,00	0,00	79.698.455,00	38.827.257,47	40.871.197,53
Gastos No Corrientes	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

*Cuadro comparativo confeccionado por la A.G.P.S.

El Municipio mediante la Resolución N° 2927/13 autorizó Transferencias entre partidas presupuestarias por un total de \$11.653.395,00 (pesos once millones seiscientos cincuenta y tres mil trescientos noventa y cinco), los efectos neutralizaron en disminuciones y refuerzos entre las mismas. La Ejecución Presupuestaria muestra transferencias, cuyos valores se compensan entre sí, por \$8.597.665,00 (pesos ocho millones quinientos noventa y siete mil seiscientos sesenta y cinco.)

IV.1.2 Análisis de la Ejecución Presupuestaria de Recursos

Con respecto a la Ejecución de Recursos para el año 2013, se confeccionó el cuadro siguiente que muestra el Crédito Vigente, la Ejecución y las Diferencias:

PARTIDA	CR.VIGTE.	EJECUCIÓN	DIFERENCIA	SUB.- EJEC. %	SOBRE- EJEC. %
RECURSOS TOTALES	79.698.455,00	38.827.257,47	40.871.197,53	51,28%	
RECURSOS Corrientes	23.059.748,00	27.470.464,14	-4.410.716,14		
IMPUESTOS	368.500,00	239.972,95	128.527,05	34,88%	
Coparticipación	10.632.800,00	11.553.817,98	-921.017,98		8,66%
Tasas Municipales	2.883.300,00	2.747.088,44	136.211,56	4,72%	
No Tributarios	3.018.148,00	2.752.190,20	265.957,80	8,81%	
Transfer. Corrientes	6.157.000,00	10.177.394,57	-4.020.394,57		65,30%
RECURSOS No Corrientes	54.670.000,00	10.669.792,25	44.000.207,75	80,48%	
Transfer. De Capital	54.670.000,00	10.669.792,25	44.000.207,75	80,48%	
Disminución Act. Financieros	880.000,00	188.115,84	691.884,16	78,62%	
Incremento de Otros Pasivos	1.088.707,00	498.885,24	589.821,76	54,18%	

*Cuadro comparativo confeccionado por A.G.P.S. Fuente Documentación Municipal

Respecto a los Recursos, se pudo constatar que los Recursos Propios/Genuinos del municipio son los siguientes:

Concepto	Recursos Genuinos
Impuestos	239.972,95
Tasas	2.747.088,44
Derechos	281.369,05
Multas	47.895,00
Concesiones	336.897,34
Otros Ingresos No Tributarios	59.140,00

Disminución de Otros Activos	188.115,84
Incremento Otros Pasivos	498.885,24
Recursos Genuinos	4.399.363,86

Fuente Documentación Municipal

Observación N° 3

El Municipio de Pichanal, no aportó el convenio firmado con Vialidad de la Nación en el que recibió fondos por \$394.065,00 (pesos trescientos noventa y cuatro mil sesenta y cinco) no pudiendo constatar la correspondencia ni la integridad de dicho monto.

IV.1.3 Análisis de la Ejecución Presupuestaria de Gastos

Respecto a la Ejecución Presupuestaria de Gastos para el año 2013, se confeccionó el siguiente cuadro, en él se pueden visualizar: Crédito Original, Modificaciones, Crédito Vigente, Ejecución, Diferencias y porcentajes de Sub y Sobre ejecución:

PARTIDA	CR.ORIG.	MODIFIC.	CR.VIGTE.	EJECUCIÓN	DIFERENCIA	SUB.- EJEC. %
Personal	8.183.251,00	-1.347.950,00	6.835.301,00	6.834.141,87	-1.159,13	0,02
Bs. Consumo	6.018.000,00	-2.348.315,00	3.669.685,00	3.657.695,63	-11.989,37	0,33
Servicios	4.149.315,00	4.337.660,00	8.486.975,00	8.484.834,94	-2.140,06	0,03
Transf. Corrientes	4.032.794,00	4.260.005,00	8.292.799,00	8.292.782,72	-16,28	0,00
Trab. Públicos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Amort. Deuda	2.405.095,00	0,00	2.405.095,00	975.683,94	-1.429.411,06	59,43
Bienes de Uso	54.910.000,00	-4.901.400,00	50.008.600,00	10.582.118,37	-39.426.481,63	78,84
Obras Publicas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL	79.698.455,00	0,00	79.698.455,00	38.827.257,47	-40.871.197,53	51,28

*Cuadro comparativo confeccionado A.G.P.S. fuente Documentación Municipal

Respecto a los Gastos, se pudo constatar que:

- ✓ Son coincidentes con los Registros Contables sistematizados en el Municipio.
- ✓ Se encuentran reflejadas las etapas del Gasto, excepto la etapa del "Pagado".

IV.1.3.1 Personal

Del análisis de la información provista por el ente auditado, se relevó lo siguiente:

- ✓ Al 31/12/2013, la planta de personal estaba compuesta de la siguiente forma:

Planta Permanente: 72 agentes

Planta Contratados: 122 agentes

Concejo Deliberante: 13 agentes

Planta Política: 16 agentes

- ✓ La sub partida Personal, incluye conceptos tales como: Básico, Mayor Responsabilidad, Presentismo, Antigüedad, Título, etc. sobre ellos, se realizó un control global para estimar la razonabilidad de la cifra de ejecución presupuestaria, no surgiendo diferencias significativas.

Respecto al cumplimiento de lo establecido por la Ley de Disciplina Fiscal N° 7030 art. 4; el Gasto en Personal, representa el 24.88% de los Recursos Corrientes, por lo tanto el Municipio respeta el límite del 65% estipulado en dicha norma.

Se pudo verificar que, los montos ejecutados en la sub partida de Personal, reconocen como fuente los Registros Contables sistematizados en el municipio, y no presentan diferencias significativas con los mismos.

Gastos En Personal	6.834.141,87
El gasto en personal Respecto de Recursos Corrientes, representa el	24,88%

IV.1.3.2 Bienes de Consumo

En el análisis de esta sub partida, se concluye que:

- ✓ del Cotejo con los Registros Contables no surgen diferencias significativas.
- ✓ Los cálculos aritméticos se encuentran correctamente realizados.

El equipo de auditoría no tuvo acceso a los legajos de adquisición de estos bienes, por lo que no pudo evaluar las mismas.

Observación N° 4

El Municipio no puso a disposición de esta Auditoría, los legajos de contrataciones donde se sustancia el proceso de contratación de los Bienes de Consumo, tal lo exigido en la Ley de Contrataciones N° 6838 y su Decreto Reglamentario N°1448/96 Art.3 inc. B) ap. 9); vulnerando lo dispuesto en el art. 169 de la Constitución provincial y art. 7°, 2° párrafo de la ley 7103.

IV.1.3.3 Servicios No Personales

Del análisis de esta sub partida, se concluye que:

- ✓ del Cotejo con los Registros Contables, no surgen diferencias significativas.
- ✓ los cálculos aritméticos se encuentran correctamente realizados.

Observación N° 5

El Municipio, no puso a disposición de esta Auditoría, los legajos de contrataciones donde se sustancia el proceso de contratación de los Servicios no Personales, ni los contratos celebrados, tal lo exigido en la Ley de Contrataciones N° 6838 y su Decreto Reglamentario N°1448/96 Art.3 inc. B) ap. 9); vulnerando lo dispuesto en el art. 169 de la Constitución provincial y art. 7° 2° párrafo de la ley 7103.

IV.1.3.4 Bienes de Uso

En la Ejecución de Gastos de esta partida, se destaca la falta de ejecución de obras por un importe equivalente a la falta de transferencias para obras públicas por parte del Sector Público Provincial, tal como se refiriera en el apartado de evaluación de Ejecución de Recursos.

Del análisis de esta sub partida, se concluye que:

- ✓ surgen de Registros Contables, y
- ✓ los cálculos aritméticos se encuentran correctamente realizados.

Observación N° 6

El Municipio, no puso a disposición, de esta Auditoría, los expedientes y Legajos de Obras donde se sustancia el proceso de contratación y ejecución de las Obras Públicas, tal lo exigido en la Ley de Contrataciones N° 6838 y su Decreto Reglamentario, vulnerando lo dispuesto en el art. 169 de la Constitución provincial y art. 7° 2° párrafo de la ley 7103.

IV.1.3.4.1 Situación de los Bienes del Estado

El Municipio presentó, como Inventario General del año 2013, únicamente tres cuadros que incluyen: Equipos de computación por \$ 18.248,50 (pesos dieciocho mil doscientos cuarenta y ocho con 50/100); Herramientas por \$ 9.114,62 (pesos nueve mil ciento catorce con 62/100) y Maquinas y Equipos por \$ 624.408.95 (pesos seiscientos veinticuatro mil cuatrocientos ocho con 95/100).

A instancias del equipo de trabajo, presento un nuevo Inventario al 31/12/2013, que se resumió en el cuadro siguiente:

Año	DETALLE/IMPORTE				
	MAQ. y EQUIPO	MUEBLES Y UTILES	HERRAMIENTAS	RODADOS	EQ.COMP.
2004	16.386,51	0,00	0,00	416.500,00	0,00
2005	32.798,22	3.160,00	0,00	60.549,07	0,00
2006	601.136,90	9.613,99	10.500,00	14.500,00	0,00
2007	0,00	11.151,00	0,00	0,00	0,00
2008	14.880,00	0,00	0,00	185.516,00	0,00
2009	1.306.383,58	9.851,79	4.800,00	101.510,00	0,00
2010	0,00	12.719,81	0,00	430.253,55	7.230,00
2011	236.780,05	23.000,00	59.591,62	0,00	7.875,00
2012	364.210,50	0,00	38.240,00	199.000,00	22.144,03
2013	624.408,95	0,00	9.114,62	0,00	18.248,50
TOTAL	3.196.984,71	69.496,59	122.246,24	1.407.828,62	55.497,53

*Cuadro comparativo confeccionado A.G.P.S. fuente Documentación Municipal

Observación N° 7

El Municipio,

- a) 1.-Presentó bajo el título de *Inventario General del año 2013*, cuadros que representan en su conjunto, el movimiento de altas desde el ejercicio 2004, no cumpliendo con la condición requerida que la información es de carácter anual.
- 2.-El Informe no registra las bajas ni mención alguna al respecto.
- 3.-En el Inventario, no se consigna el estado de conservación de los bienes
- 4.-Falta de uniformidad al exponer los rubros en los que se incluyen algunos bienes, por ejemplo: en Maquinas y Equipos, se incluyó una PC, central telefónica, Aire acondicionado, y también una retroexcavadora, un semirremolque volcador, etc.; una moto guadaña, es incluida dentro de los rubros Herramientas y otra moto guadaña, en el rubro Maquinas y Equipos.

Lo expresado, evidencia que el Inventario no cumple con la condiciones que le asisten de integridad, valuación, y uniformidad requeridas, según lo establecido por la Ley de Contabilidad en sus art. 46 y 60, y manifiesta debilidades en el funcionamiento del

Sistema de Control Interno, responsabilidad de la máxima autoridad del ente auditado, vulnerando el art. 14, 2º párrafo de la Ley N° 7103.

- b) No presenta el Estado de Situación de Bienes de conformidad a lo estipulado en el art. 50, inc. 10 de la Ley de Contabilidad, ni conforme las pautas sugeridas en la Res. AGPS N° 40/10.

IV.1.3.5 Transferencias

En esta sub partida, los saldos informados en la Ejecución Presupuestaria coinciden con los Registros Contables. Los mismos, se correlacionan con los Egresos del cuadro “Aplicación de Recursos con Afectación Específica”, componente de la Cuenta General del Ejercicio.

IV.2 Estado de Deuda Pública

El Municipio de Pichanal, presentó el siguiente Detalle de Deudas al 31/12/2013.

Detalle de Deudas al 31/12/2013

Concepto	Saldo a Pagar al 31/12/2013
D.G.R. Deudas reten. Año 2011-12-13	233.840,69
Ministerio Desarr. Nac - Cta. \$ 1494,29	13.448,67
Ministerio Desarr. Nac- Cta. \$ 651,53	3.910,33
U.P.C.N.	696.531,44
Cheques Diferidos	1.587.796,17
Anticipo Coparticipación Recibida	591.974,00
Proveedores 2013	294.379,81
Deudas Varias	244.677,29
Juicio Leal Mario	1.868.204,50
Confeccionado A.G.P.S. fuente Documentación Municipal	5.534.762,90

Observación N°: 8

Esta Auditoria no pudo verificar la correcta valuación y exposición de los saldos de cada una de las cuentas, que componen el Estado de Deuda Pública, en vistas que el ente auditado no cuenta con Libros Mayores llevados en forma sistematizada, que permitan cotejar la composición de

cada partida que integra el Estado, vulnerando los principios que rigen el funcionamiento eficaz de un Sistema de Control Interno, contribuyendo en particular a la elaboración de información confiables, según el art.14 2º párrafo Ley N° 7103.

Observación N°: 9

- a) El cuadro presenta la partida “D.G.R Plan de pago 2011-12-13”, el monto capital total \$233.840,69 (pesos doscientos treinta y tres mil ochocientos cuarenta con 69/100). La DGR informó sobre el Plan de Pagos N°1045413 formalizado en un anticipo y 35 cuotas, otorgado al municipio el 02/11/2012, que incluye los períodos comprendidos entre el 3º/2011 a 8/2012, que se encuentra Caduco por falta de pago.

Es de considerar que tal deuda, no incluye intereses, multas, ni accesorios que forman parte del plan; debe considerarse además, que la caducidad del plan torna exigible la totalidad de su monto con más gastos. Y por otra parte, la responsabilidad pertinente por la retención de fondos de terceros (por incumplimiento de la obligación de depositar, a favor de la Dirección General de Rentas, las retenciones realizadas en concepto de Impuesto a las Actividades Económicas.)

- b) El ente auditado en su respuesta recibida por esta AGPS mediante Nota Externa N° 276/17, con fecha 16/05/17, explica la utilización del dinero correspondiente al Impuesto retenido, reconociendo haberlos utilizado en ayuda social a carenciados y familias afectadas por inundaciones, etc., con lo que se evidencia:

- Que estos fondos no se depositaron según lo establecen las normas legales vigentes.
- Que se dispuso de la retenciones para otros fines; y no ha provisto evidencias del destino otorgado a estas retenciones efectuadas a particulares y no depositadas.

- c) Se ha verificado la falta de integridad de la información incorporada en el Estado de Deuda, en tanto se ha determinado la falta de inclusión de la deuda correspondiente a la Partida Personal, sub-partida Contribuciones Patronales por \$200.910,10 (pesos doscientos mil novecientos diez con 10/100).
- d) El ente auditado ha provisto información, pero no aportó la documentación respaldatoria sobre la composición de los saldos referidos al total de cheques diferidos por \$1.587.796,17

(pesos un millón quinientos ochenta y siete mil setecientos noventa y seis con 17/100.); proveedores 2013 por \$294.379,81 (pesos doscientos noventa y cuatro mil trescientos setenta y nueve con 81/100), y Deudas Vs. por \$244.677,29 (pesos doscientos cuarenta y cuatro mil seiscientos setenta y siete con 29/100).

- e) El ente auditado no ha provisto documentación respaldatoria sobre el juicio que determino la deuda originada a favor de Leal Mario que al 31/12/2013 representaba un total de \$1.868.204,50 (un millón ochocientos sesenta y ocho mil doscientos cuatro con 50/100.)

Se vulneran de esta manera los principios que rigen el funcionamiento eficaz de un Sistema de Control Interno, que contribuye a la elaboración de información confiable, eficiente y eficaz, según el art.14, 2º párrafo y art. 7º de la Ley 7103.

De lo expresado precedentemente se evidencia asimismo, la existencia de un posible daño al fisco por los intereses y accesorios cuantificados en Plan de Pagos N° 1038948 (\$51.349,20), y no determinados en la caducidad del Plan de Pagos N° 1045413 (no informado por el ente auditado, sino provisto por la DGR).

Con respecto a los fondos retenidos, no depositados y utilizados sin acreditar el destino dado a los mismos, podría representar la posible comisión de las figuras penales establecidas por los Art. 248, 260 y 261 del Código Penal de la República Argentina.

Observación N°: 10

Esta Auditoria ha verificado que:

- a) La deuda a favor de UPCN por \$ 696.531,44 (pesos seiscientos noventa y seis mil quinientos treinta y uno con 44/100), se origina en los aportes legales efectuados por los empleados del Municipio a su Sindicato, que fueron retenidos y que no depositó el ente auditado, correspondientes al saldo existente al 31/12/12 con más las retenciones del año 2013.
- b) El valor de la deuda expuesta, no refleja los intereses y demás costos generados a cargo del ente auditado, lo que afecta su integridad y exposición en el Estado respectivo.
- c) El ente auditado no ha provisto evidencias del destino otorgado a estos fondos retenidos y no depositados.
- d) El incumplimiento de la Municipalidad, respecto de su obligación de depositar las

retenciones a UPCN determina inconvenientes en la vinculación de los empleados municipales con UPCN, y expone a la misma a eventuales acciones judiciales por parte de los empleados al vulnerar sus derechos por incumplimientos de la patronal, como así también por parte de UPCN por la retención, de los fondos correspondientes y no depositados oportunamente.

Se vulneran de esta manera los principios que rigen el funcionamiento eficaz de un Sistema de Control Interno, que contribuyen a la elaboración de información confiable, eficiencia y eficacia de sus actividades y cumplimiento de las normas aplicables, según el art.14, 2º párrafo y art. 7º de la Ley 7103.

Sin perjuicio de lo expresado, el Municipio ha referido un convenio celebrado con el Estado Provincial, en el marco del Fondo Compensador Provincial, cuya copia no fue aportada.

IV.3 Análisis del Estado de la Situación del Tesoro

En el presente Estado, se pudo constatar que:

- ✓ los Valores Activos, se corresponden con la Información de Tesorería, que tienen inconsistencias tal como se expone en el punto IV.4.Saldo de Caja.
- ✓ Los Valores Activos, que refieren saldos bancarios son coincidentes con los resúmenes de cuentas bancarias.
- ✓ Respecto a los Valores Pasivos, los mismos son coincidentes con los consignados en el Estado de Deudas, que cuenta con inconsistencias expresadas al analizar el punto IV. 2.

IV.3.1. Saldo de Caja

1.-Movimientos Diarios de Caja N° 235

Según la información provista por el sector de Tesorería del ente auditado, el saldo de Caja al 31/12/2013, era de \$19.451,56 (pesos diecinueve mil cuatrocientos cincuenta y uno con 56/100).

Del análisis de los Movimientos Diarios de Caja N° 235, aportado por el ente auditado, en lo referido a Ingresos y Egresos, se confeccionó el siguiente cuadro:

MOVIMIENTO DIARIO DE CAJA AL 27/12/2013

CONTRIBUYENTE		IMP.TOTAL	CHEQ.EMIT.
INGRESOS		1.311.142,01	951.701,41
N/D Dic-14 y Dic-13	291,81		
Por dif. Cheques	370,01		
Por anul. Cheques	10.634,50		
Por Cheques anul.	48.446,47	59.742,79	
INGRESOS NETOS		1.370.884,80	951.701,41
PAGADO A		IMP.TOTAL	DEPOSITO
EGRESOS		1.212.277,57	1.053.846,40
Gs. Banc. Dic-14 y Dic-13	291,81		
Por dif. Cheques	370,01		
Por anul. Cheques	10.634,50		
Por Cheques anul.	48.446,47	59.742,79	
EGRESOS NETOS		1.272.020,36	1.053.846,40

* Confeccionado AGPS Fuente Municipio

Resumen General del Dia

Saldo Anterior	22.732,11
Más	
Ingresos	1.370.884,80
Cheques Librados	951.701,41
Sub Total	2.345.318,32
Menos	
Egresos	1.272.020,36
Depósitos	1.053.846,40
Saldo a la fecha	19.451,56

* Confeccionado AGPS Fuente Municipio

Se aprecia en el cuadro precedente que, en el detalle de ingresos y egresos, existen conceptos que son idénticos, en concepto e importe. Los importes detallados, se exponen con igual signo en la planilla de movimientos diarios N° 235, suministrada por el Municipio de Pichanal en Ingresos y Egresos, lo cual expone un efecto neutro en la aritmética de la misma, correspondiente al saldo de Caja al 27/12/2013.

Observación N° 11:

- a) El ente auditado, no ha proporcionado información sobre las razones por las cuales en la planilla de Movimiento Diario de Caja N° 235 del 27/12/13, se exponen partidas/conceptos como Ingresos y Egresos, con idéntico importe y conceptos, lo que impide analizar la consistencia del saldo registrado en la misma.
- b) La Planilla de Movimiento Diaria de Caja N° 235, carece de arqueo, que permita brindar certeza razonable de los fondos existentes en caja al 31/12/13.
- c) No existen cuentas acumulativas del movimiento de Caja, que permitan conocer el *Saldo Contable de Caja*.

Lo expuesto, vulnera los principios que rigen el funcionamiento eficaz de un Sistema de Control Interno, que permita la elaboración de información confiable, eficiente y eficaz de sus actividades y el cumplimiento de las normas aplicables, según el art.14, 2° párrafo y art. 7° de la Ley 7103.

2.-Cheques Rechazados

Durante el período 2013, existen cheques rechazados, acreditados en las distintas Cuentas Corrientes del Municipio correspondientes al Banco Macro S.A.; se expone el detalle en el Anexo I.

Observación N°12

El ente auditado, presenta un total de cheques rechazados por \$23.698,27 (pesos veintitrés mil seiscientos noventa y ocho con 27/100), situación que manifiesta las debilidades del Sistema de Control Interno, vulnerando los principios que rigen el funcionamiento eficaz del mismo, contribuyendo, particularmente en esta observación, al incumplimiento de las normas aplicables, según el art.14, 2° párrafo y art. 7° de la Ley 7103.

IV.5 Esquema de Ahorro-Inversión-Financiamiento

El Esquema de Ahorro Inversión Financiamiento, expone de manera equilibrada los Ingresos y Gastos (Corrientes y de Capital), de acuerdo a la Ejecución Presupuestaria del año

2013; e incluye asimismo, las Fuentes y las Aplicaciones Financieras.

Es de hacer notar, que las observaciones manifestadas en el Estado de Deuda (Punto IV.2) y Análisis del Estado de Situación del Tesoro (Punto IV.3), tienen incidencia y afectan la elaboración, análisis y conclusiones a las que se pudiere arribar respecto de este Esquema.

Observación N° 13

No fue posible validar la información presentada por el ente auditado, referida al Financiamiento de sus operaciones en el Esquema de Ahorro- Inversión –Financiamiento.

V. RECOMENDACIONES

Recomendación N° 1 - Referida a las Observaciones N° 1 y 2.

El Municipio de Pichanal, deberá tomar las medidas conducentes a la oportuna remisión de la Cuenta General del Ejercicio:

- a) a esta Auditoría General, conforme a lo dispuesto por Ley 7103 en su artículo 32 inc. b).
- b) al Concejo Deliberante, conforme lo dispuesto por la Ley N° 1349, art 88 y art. 35 inc. 5 de su propia Carta Orgánica Municipal.

Asimismo, deberá tomar los recaudos formales necesarios, a los efectos de dejar constancia del cumplimiento de la normativa mencionada, como de la Ley N° 5348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia.

Recomendación N° 2- Referida a las Observaciones N° 3, 4, 5 y 6.

El Municipio de Pichanal, deberá elaborar Legajos de Contrataciones para todas las contrataciones que realice, dando cumplimiento a lo exigido por la Ley de Contrataciones N° 6838 y su Decreto Reglamentario N° 1448/96 Art.3 inc. B) ap. 9).

Asimismo, deberá poner a disposición dicha documentación, a esta AGPS en futuras auditorías, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 169 de la Constitución provincial y art. 7° 2° párrafo de la ley 7103.

Recomendación N° 3 - Referida a las Observación N° 7.

El Municipio de Pichanal, deberá tomar los recaudos necesarios para:

- ✓ Registrar adecuadamente las altas de Bienes de Uso, teniendo en cuenta el rubro al que corresponden las mismas.
- ✓ Informar las bajas, si las hubiere.

- ✓ Asegurar la integridad, correcta valuación, y uniformidad requeridas por la Ley de Contabilidad en sus art. 46 y 60.
- ✓ Elaborar adecuadamente el Estado de Situación de Bienes, de conformidad a lo estipulado en el art. 50 inc. 10 de la Ley de Contabilidad, y las pautas sugeridas en la Res. AGPS N° 40/11.

Recomendación N° 4 - Referida a las Observaciones N° 8, 9, 10, 11 y 12.

El Municipio de Pichanal, deberá implementar un sistema contable integral, que permita la adecuada emisión de Libros Mayores, llevados en forma sistematizada y que contribuyan a la emisión de información confiable y al funcionamiento eficaz del Sistema de Control Interno.

Recomendación N° 5 - Referida a las Observaciones N° 9, 10, 11, 13 y 14.

El Municipio de Pichanal, deberá tomar las medidas conducentes a evaluar la consistencia e integridad de la información que luego expone en sus diferentes Estados.

VI. OPINIÓN

De conformidad a los objetivos propuestos, a los procedimientos de auditoría aplicados con la extensión considerada necesaria en las circunstancias, y atento a la importancia de las observaciones vinculadas a los estados contables que integran la Cuenta General del Ejercicio correspondiente al Año 2013, del Municipio de Pichanal, esta Auditoría opina que:

1. Con respecto al Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos, el mismo presenta razonablemente los Recursos percibidos y se expone de acuerdo con las normas contables, profesionales, legales y propias del ente auditado, excepto por las Transferencias recibidas de Vialidad Nacional de las cuales no pudo constatar su procedencia y exactitud por no contar con el Convenio firmado con esa entidad.
2. Con referencia al Estado de Ejecución del Presupuesto de Gastos, el mismo presenta razonablemente los Gastos devengados en la Partida de Personal y se expone de acuerdo con las normas contables, profesionales, legales y propias del ente auditado. Respecto a las Partidas Bienes de Consumo, Servicios no Personales, Bienes de Uso, Transferencias y Servicios de la Deuda, se abstiene de emitir opinión, por no contar con elementos suficientes que permitan su evaluación.
3. Con relación al Estado de Situación de los Bienes del Estado, no presenta razonablemente la situación de los bienes del estado, ni se expone conforme a las normas contables, profesionales,

legales y propias del ente auditado.

4. Con relación al Estado de Deuda Pública, el mismo no presenta razonablemente la deuda pública ni se expone de acuerdo a las normas contables, profesionales, legales y propias del ente auditado.

5. Con relación al Estado de Situación del Tesoro, el mismo no presenta razonablemente la situación del Tesoro, ni se expone de acuerdo a las normas contables, profesionales, legales y propias del ente auditado.

VII. FECHA DE FINALIZACIÓN DE LAS TAREAS DE CAMPO

Las tareas de campo se realizaron durante el mes de junio y finalizaron el día 08/06/2016.

VII. LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME

Se emite el presente Informe de Auditoría Definitivo, en la Ciudad de Salta, a los 28 días del mes de Agosto de 2017.

Cra.M. Segura – Cr. E. Recchiuto – Cr. H. Ferreyra

Cheques Rechazados 2013

ANEXO I

Nombre	Cuenta N°	Fecha	Chq./Refe.	Importe	Comisión	Causa
Fdo. de Rep. Histórica	3-103-0940864159-4	02/07/2013		1.694,00	0,00	Falla Técnica
Fdo. de Rep. Histórica	3-103-0940864159-4	12/09/2013		1.610,00	0,00	Falla Técnica
Fdo. de Rep. Histórica	3-103-0940000059-5	15/11/2013		3.323,87	0,00	Falla Técnica
Fdo. de Rep. Histórica	3-103-0940000059-5	06/09/2013		1.479,00	0,00	Falla Técnica
Fdo. de Rep. Histórica	3-103-0940000059-5	05/07/2013	15195717	2.000,00	0,00	Rech. Firma
Fdo. de Rep. Histórica	3-103-0940000059-5	11/06/2013	0	1.357,50	0,00	Falla Técnica
Fdo. de Rep. Histórica	3-103-0940000059-5	03/04/2013	0	3.400,00	0,00	Falla Técnica
Fdo. de Rep. Histórica	3-103-0940000059-5	06/02/2013	10615213	6.633,90	0,00	Rech. Firma
Fdo. de Rep. Histórica	3-103-0940000059-5	23/12/2013	22821324	2.200,00	0,00	Canje Interno
				23.698,27	0,00	

SALTA, 21 de Noviembre de 2017

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 155

AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

VISTO lo tramitado en el Expediente N° 242-4731/15 de la Auditoría General de la Provincia - Auditoría Financiera y de Legalidad en el Departamento Ejecutivo del Municipio de Pichanal, Ej. Financiero 2013, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 169 de la Constitución Provincial pone a cargo de la Auditoría General de la Provincia el control externo posterior de la hacienda pública provincial y municipal, cualquiera fuera su modalidad de organización;

Que en cumplimiento del mandato constitucional lo concordantemente dispuesto por la Ley N° 7103, y de acuerdo a la normativa institucional vigente, se ha efectuado una Auditoría Financiera y de Legalidad en el Departamento Ejecutivo del Municipio de Pichanal, que tuvo como objetivo: “Examinar y expresar una opinión fundada sobre la Cuenta General del Ejercicio” - Periodo auditado: Ejercicio 2013;

Que por Resolución A.G.P.S. N° 58/14 se aprueba el Programa de Acción Anual de Auditoría y Control de la Auditoría General de la Provincia, Año 2.015, correspondiendo la presente al Código de Proyecto III-14.8-15; del mencionado Programa;

Que con fecha 28 de agosto de 2.017 el Área de Control N° III emitió Informe de Auditoría Definitivo, correspondiente a la Auditoría Financiera y de Legalidad en el Departamento Ejecutivo del Municipio de Pichanal – Periodo: Ejercicio 2.013;

Que el Informe de Auditoría Definitivo ha sido emitido de acuerdo al objeto estipulado, con los alcances y limitaciones que allí constan, habiéndose notificado oportunamente el Informe de Auditoría Provisorio al ente auditado;

Que se remitieron las presentes actuaciones a consideración del Sr. Auditor General Presidente;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el instrumento de aprobación del Informe de Auditoría Definitivo, de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 7.103 y por la Resolución N° 10/11 de la A.G.P.S.;

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 155

Por ello,

EL AUDITOR GENERAL PRESIDENTE Y EL AUDITOR GENERAL DEL ÁREA DE CONTROL N° III DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

RESUELVEN

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Informe de Auditoría Definitivo emitido por el Área de Control N° III, correspondiente a la Auditoría Financiera y de Legalidad en el Departamento Ejecutivo del Municipio de Pichanal - Ejercicio 2.013, que tuvo como objetivo: “Examinar y expresar una opinión fundada sobre la Cuenta General del Ejercicio” - Periodo auditado: Ejercicio 2013; obrante de fs. 338 a 362 del Expediente N° 242-4731/15.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR a través del Área respectiva, el Informe de Auditoría Definitivo, y la presente Resolución Conjunta, de conformidad con lo establecido por la Resolución A.G.P.S. N° 10/11.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.

Lic. A. Esper Obeid – Cr. R. Muratore